



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0062/COAH/2021

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero del 2021**

**JORGE LUIS FACUNDO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
BLVD INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION No. 3120
PARQUE INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA
TEL. (844) 160 32 68
Correo electrónico: Yadira.villaseñor@aam.com**

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-027-022-2002	No. DE REGISTRO AMBIENTAL MSC0502700068
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-027-022-2002, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 05 de noviembre de 2020, registrado con número de Bitácora 05/LU-0015/11/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 22 de mayo del 2001, la empresa **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única,
- II.- Que con Oficio No. SGPA/594/COAH/2002, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-022-2002, de fecha 23 de septiembre de 2002.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0015/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



III.- Que con fecha 17 de diciembre de 2003 **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-022-2002, derivado de ampliación de las instalaciones y generación de nuevos residuos peligrosos.

IV.- Que con Oficio No. SGPA/1726/COAH/2003, de fecha 19 de diciembre de 2003, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-022-2002,

V.- Que con fecha 21 de diciembre de 2005, la empresa **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal, solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para la Licencia mencionada, en el considerando anterior.

VI.- Que con Oficio No. SGPA/0219/COAH/2006, de fecha 13 de marzo de 2006, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-022-2002,

VII.- Que con fecha 10 de diciembre de 2008 **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-022-2002.

VIII.- Que con Oficio No. SGPA/285/COAH/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-022-2002,

VII.- Que con fecha 01 de junio de 2012 **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa nuevamente Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-022-2002.

VIII.- Que con Oficio No. SGPA/1313/COAH/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, esta Delegación emitió la autorización de Actualización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-022-2002,

IX.- Que con fecha 05 de noviembre de 2020 **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresa nuevamente Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-022-2002.

Una vez analizada la información proporcionada en la solicitud de referencia, en la información adicional solicitada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal:

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Calle Boulevard Industria de la Transformación número 3120 Parque Industrial Industria

Blyd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/LU-0015/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de la Transformación C.P. 25900 Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, con número de Registro Ambiental MSC0502700068, que se dedica a la fabricación por sinterizado y maquinado de bielas, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, por incremento de producción, incremento de equipo de emisiones y cambio de nombre de algunos equipos.

CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-027-022-2002, se modifican de la siguiente manera.

PRIMERA.- Que la capacidad de producción autorizada en la autorización de la Actualización de Licencia Ambiental Única de fecha 28 de agosto de 2012 con Oficio No. SGPA/313/COAH/2012, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
FORJA	12,000,000	Piezas/año
MAQUINADO	10,500,000	Piezas/año

SEGUNDA.- En la presente actualización se incrementan los siguientes equipos generadores de emisiones a la atmosfera y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOMBRE DE LA MAQUINARIA, EQUIPO O ACTIVIDAD QUE GENERA CONTAMINANTES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRINCIPALMENTE CAPACIDAD)	
	CANTIDAD	UNIDAD
Horno de Sinterizado 1 Línea 1	177	MJ/h
Horno de Sinterizado 2 Línea 2	177	MJ/h
Entrada Horno de Lube Línea 1	177	MJ/h
Horno de Sinterizado 1 Línea 2	177	MJ/h
Horno de Sinterizado 1 Línea 3	177	MJ/h

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0015/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Entrada Horno de Lube Línea 2	177	MJ/h
Horno de Sinterizado 2 línea 2	177	MJ/h
Horno de Sinterizado 2 línea 3	177	MJ/h
Entrada Horno de Lube Línea 3	177	MJ/h
Línea 2 y Línea 3 (Planta Maquinado)	177	MJ/h
Línea 4 y Línea 5	177	MJ/h
Scrubber	177	MJ/h
Sand Blast	177	MJ/h

TERCERA.- METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., con fecha 08 de septiembre de 2020 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05HR-0034/09/20, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Recipientes contaminados con aceites	SO4	Residuo no anatómico biológico	BI4
Agua con refrigerante	LR2	Aceite gastado	O4
Lodo rectificado	L7	Piedras de Rectificado	O
Agua con ácido pícrico contaminado	C1	Polvo metálico	E1
Refractario gastado y contaminado	SO4	Resina fenólica	O
Agua con agua Fosfatizado	C1	Membranas gastadas	SO4
Tubos fluorescentes fundidos	SO5	Glicol gastado	O3
Antioxidante con agua	O4	Agua con detergente	O
Basura industrial	SO4	Pilas alcalinas	C2
Agua con grafito	LR2	Acumuladores	C2
Agua contaminada con aceite	O4	Equipo electrónico obsoleto	SO5
Filtros gastados	SO4	Fosfato	O
Residuos punzocortantes	BI2		

CUARTA.- METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



QUINTA.- La presente resolución no exime a la empresa **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

SEXTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento propiedad denominado **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones a la atmósfera una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

SEPTIMA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

OCTAVA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE LUIS FACUNDO RODRIGUEZ**, Representante legal de **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/LU-0015/11/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. JORGE LUIS FACUNDO RODRIGUEZ, Representante legal de **METALDYNE SINTERED COMPONENTS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/A/ECHO

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

